



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

Incentivos fiscales y planificación fiscal

Autor

Álvaro Daniel Gil Puga

Director

Félix Domínguez Barrero

Facultad de Economía y Empresa
2014

Autor: Álvaro Daniel Gil Puga.

Director: Félix Domínguez Barrero.

Titulo del proyecto: Incentivos fiscales y planificación fiscal.

Titulación: Grado de Economía.

Resumen del trabajo.

El objetivo del trabajo es profundizar en la incidencia de los impuestos en el desarrollo de la actividad empresarial y observar como determinadas decisiones empresariales pueden implicar una mayor o menor carga tributaria.

Partiendo de la cuenta de pérdidas y ganancias de la empresa Ruprablas SL, hemos liquidado los impuestos que dicha empresa ha soportado, adaptando dicha liquidación a la legislación vigente y las circunstancias particulares de la empresa en cada situación.

En el proyecto, podemos observar la incidencia de tener inmuebles en distintos municipios y por lo que los tipos impositivos de cada municipio son diferentes. Por otro lado vemos la incidencia de los impuestos cedidos a las Comunidades Autónomas y los impuestos que son competencia estatal y las diferentes estrategias que permiten aprovechar los diferentes tipos impositivos existentes entre comunidades para optimizar el pago de los impuestos por parte de la empresa.

Por último, hemos liquidado el Impuesto de Sociedades, bajo unas condiciones concretas en la empresa, que nos permite manejar la planificación fiscal tanto en el escenario de la tributación internacional como en la optimización del pago del impuesto eligiendo entre empresa individual y sociedad, y diversas combinaciones de ambos.

Abstrac:

The aim of this report is to examine the incidence of taxation in one business and see how certain business decisions may involve a greater or lesser tax burden.

Based on the profit of the company Ruprablas SL, we have settled the taxes the company has endured, such liquidation adapting to current legislation and the particular circumstances of the company in every situation.

In the project, we can see the impact of having properties in different places as local tax rates for each place could be different. Moreover we could see the incidence of taxes transferred to the Autonomous Communities and the taxes are state competition and the different strategies to exploit this tax competition to optimize the payment of taxes by the company.

Finally, we have paid corporate income tax, assuming specific conditions in the business, which allows us to handle tax planning both on the stage of international taxation and optimizing the tax payment by assigning part of the income to the holder of performance of the company as professional activity.

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	6
2. IMPUESTOS MUNICIPALES	8
2.1 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	8
2.1.1 IBI Zaragoza;.....	8
2.1.2 IBI Calatayud.....	11
2.1.3 IBI Alcorcón.....	13
2.2 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	15
2.2.1 IAE Zaragoza.....	15
2.2.2 IAE Calatayud.....	17
2.2.3 Alcorcón;	19
3. IMPUESTOS AUTONÓMICOS	21
3.1 CCAA ARAGÓN:.....	21
3.1.1 Canon de Saneamiento de Aguas	21
3.1.2 Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las grandes áreas de venta	21
3.1.3 Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de contaminantes a la atmósfera.....	21
3.2 COMUNIDAD DE MADRID.....	22
3.2.1 Tarifa de depuración de aguas residuales;.....	22
3.2.2 Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados.....	22
3.2.3 Impuesto sobre depósito de residuos	22
4. IMPUESTOS NACIONALES	23
4.1 IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	23
4.2 RETENCIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y DEUDAS TRIBUTARIAS EN EL IRPF.	24
4.2.1 Retenciones de un trabajador soltero o casado sin descendientes.....	25
4.2.2 Retenciones de un trabajador casado con descendientes.....	26
4.2.1.1 Liquidación del para un trabajador en la CCAA de Aragón soltero	27
4.2.1.2 Liquidación del para un trabajador en la CCAA de Aragón, casado que hace declaración conjunta.....	29
4.2.2.1 Liquidación del para un trabajador en la CCAA de Aragón con un descendiente que realiza declaración individual	31
4.2.2.2 Liquidación del para un trabajador en la CCAA de Aragón, casado hace declaración conjunta y tiene un descendiente.....	33
4.2.1.3 Liquidación del para un trabajador en la CCAA de Madrid soltero.....	35
4.2.1.4 Liquidación del para un trabajador en la CCAA de Madrid, casado que hace declaración conjunta.....	37
4.2.2.3 Liquidación del para un trabajador en la CCAA de Madrid casado que realiza declaración individual y tiene un descendiente	39
4.2.2.4 Liquidación del para un trabajador en la CCAA Madrid que tiene un hijo y hace declaración conjunta.....	41
4.3 IMPUESTO DE SOCIEDADES	44

4.3.1 Liquidación del IS	44
4.3.2 Suponemos que un 1% de los ingresos los obtiene en el extranjero, en un país donde el Impuesto de Sociedades es del 20%..	46
4.3.3 Suponemos que un 1% de los ingresos los obtiene en el extranjero, en un país donde el Impuesto de Sociedades es del 40%..	50
4.3.4 Elección entre empresa individual y sociedad.....	54
5. CONCLUSIONES	61
6. BIBLIOGRAFÍA	63

1. INTRODUCCIÓN

Los impuestos están muy presentes en la actividad empresarial y son condicionantes en la toma de decisiones empresariales. Con este trabajo queremos profundizar en los impuestos que afectan a la empresa, en su liquidación y estudiar las posibles estrategias que permitan optimizar el pago de los impuestos.

En el trabajo, hemos querido plasmar los conocimientos y competencias adquiridas en las asignaturas de Economía Pública II, Hacienda Autonómica y Local y especialmente Sistema Fiscal I y Sistema Fiscal II.

El cada vez más complejo sistema económico, hace que los impuestos estén en un constante desarrollo para adaptarse a dicha realidad; La singular configuración de nuestro estado y nuestro desarrollo legislativo, hace que las figuras impositivas sean en España cada vez más complejas.

Por un lado, el sistema autonómico, reconoce en la Constitución Española la autonomía financiera de las Comunidades Autónomas. Esto implica que en España hay figuras impositivas cuya regulación, gestión y recaudación es exclusiva de las Comunidades Autónomas, otras figuras impositivas la regulación y recaudación es compartida con el Estado y también existen figuras impositivas en donde tanto la regulación, gestión como la recaudación es exclusivamente estatal. Dejando a un lado a los territorios forales.

Por otro lado, en España, las reformas de nuestras figuras impositivas se hace mediante un desarrollo del impuesto existente. Bajo mi punto de vista, este hecho pretende dar seguridad jurídica al ciudadano, que va a tener un reconocimiento por su propia experiencia de las figuras impositivas y de su funcionamiento. Pero también hace que el sistema impositivo, entre en un proceso de constante expansión, con normas cada vez más extensas para regular todos los posibles acontecimientos y esto dota a nuestro sistema impositivo de una gran complejidad. Dicha complejidad deriva en la existencia de una fuerte presión fiscal indirecta o presión fiscal psicológica en la sociedad.

Con este trabajo, hemos querido liquidar todos los impuestos que afectan a una empresa en el desarrollo de sus actividades, así como liquidar el impuesto sobre la renta de las

personas físicas para sus trabajadores. Este trabajo, nos ha permitido profundizar en la regulación existente en los impuestos y en su liquidación. Y este es el punto de partida para buscar las estrategias óptimas que permitan, siempre dentro del marco legal que regula al impuesto, minimizar la deuda tributaria que soporta el sujeto pasivo.

Profundizar en la liquidación de los impuestos, ha permitido conocer mejor su estructura y aunque los impuestos están en continuo desarrollo y modificación de sus preceptos, teniendo una idea clara de su estructura podremos liquidar estas figuras impositivas, aunque el escenario en el que lo tengamos que realizar sea distinto, podemos fácilmente comparar diversas alternativas fiscales.

Para el desarrollo de este proyecto de fin de grado, hemos utilizado la empresa aragonesa Ruprablas SL. Es una empresa que tiene tres locales en Zaragoza, Calatayud y Alcorcón. Que tenga puntos de venta en tres municipios diferentes ha enriquecido la liquidación de los impuestos locales, porque podemos como con una misma estructura impositiva, las deudas tributarias son muy diferentes. Además, la existencia de puntos de ventas en dos Comunidades Autónomas diferentes nos ha permitido ver las diferencias existentes no solo en los impuestos autonómicos, que no los hemos podido liquidar por falta de datos, sino sobre todo en los impuestos cedidos a las Comunidades Autónomas. Especialmente en el Impuesto de la renta sobre las personas físicas. Puesto que Madrid junto a la Rioja son las únicas Comunidades Autónomas de España que tienen unos tipos impositivos inferiores en la escala autonómica del impuesto. Este hecho también nos ha permitido realizar una estrategia optimizadora en el pago del Impuesto de Sociedades.

2. IMPUESTOS MUNICIPALES

2.1 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

RUPRABLAS SL tiene tres locales situados en: Zaragoza, Calatayud y Madrid.

Como el IBI es un impuesto municipal, utilizaremos la legislación del año 2014 de cada municipio, para liquidar el impuesto.

2.1.1 IBI Zaragoza;

En Zaragoza la última revisión catastral fue en el año 2012 y entró en vigor en el año 2013

Localización	Calle Bari 29, PLAZA
Referencia Catastral	8729302XM6182H0001PM
Superficie Construida	8.802 m ²
Superficie Suelo	4.470 m ²
Clase	Urbano
Uso	Oficinas
Año de Construcción	2008
Valor Catastral 2012	3.304.728 €
Valor Catastral 2008	1.786.339,46 €

En la memoria y criterios valorativos de la última revisión catastral realizada en el municipio de Zaragoza, el Valor Catastral medio para los inmuebles situados en PLAZA es de 249 € / m². Tomaremos este valor como el valor catastral de referencia tanto para calcular el valor catastral del suelo, como el de la construcción.

Valor Catastral Construcción → 2.191.698 € (8.802 m² x 249 €)

Valor Catastral Suelo → 1.113.030 € (4.470 m² x 249 €)

Valor Catastral = 3.304.728 €

Puesto que el incremento medio del Valor Catastral en Zaragoza ha sido de un 85%.

Podemos suponer que en el año 2012 el valor catastral del inmueble era de:

Valor Catastral Construcción → 1.184.701,62 € (8.802 m² x 134,6 €)

Valor Catastral Suelo → 601.637,84 € (4.470 m² x 135,6 €)

Valor Catastral = 1.786.339,46 €

Año 2014

BASE IMPONIBLE = Valor Catastral = 3.304.728 €

BASE LIQUIDABLE = Base Imponible – Reducción

- Reducción año 2014 = $0,8 \times 1.518.388,54 \text{ €} = 1.429.071,57 \text{ €}$
- Coeficiente reductor = 0,8
- Componente fijo = VC actual – BL anterior revisión = $3.304.728 - 1.786.339,46$
- Componente fijo = 1.518.338,54 €

BASE LIQUIDABLE = 2.090.017,17 €

TIPO = Como el inmueble se destina a oficinas y su valor catastral es superior a 1.000.000 €, se le aplica el tipo diferenciado del 0,8736% (Art. 12 Ordenanza Fiscal IBI Zaragoza)

CUOTA ÍNTEGRA = 18.258,39 € (Base liquidable x Tipo)

CUOTA LÍQUIDA = 18.258,39 € (No hay bonificaciones)

Tabla 2.1 Liquidación del IBI en Zaragoza

	2014	2013	2012	2010	2009
BASE IMPONIBLE	3.304.728 €	3.304.728 €	1.786.339,46 €	1.786.339,46 €	1.786.339,46 €
Coeficiente Reductor	0,8	0,9	0	0	0
Componente fijo	1.518.388,54 €	1.518.388,54 €	0 €	0 €	0 €
REDUCCIÓN	1.214.710,83 €	1.366.549,69 €	0 €	0 €	0 €
BASE LÍQUIDABLE	2.090.017,17 €	1.938.178,31 €	1.786.339,46 €	1.786.339,46 €	1.786.339,46 €
TIPO	0,8736 %	0,8736 %	0,8736 %	0,8736 %	0,8736 %
CUOTA ÍNTEGRA	18.258,39 €	16.931,92 €	15.605,46 €	15.605,46 €	15.605,46 €
CUOTA LÍQUIDA	18.258,39 €	16.931,92 €	15.605,46 €	15.605,46 €	15.605,46 €

2.1.2 IBI Calatayud.

La última revisión catastral fue en el año 1995, entró en vigor en el año 1996

Localización	Ronda de los Campieles, 10, Planta 0, Puerta 1
Referencia Catastral	3993320XL1739S0014OA
Superficie	90 m ²
Superficie Suelo	90 m ²
Clase	Urbano
Uso	Comercial
Año de Construcción	2010
Valor Catastral	50.227,76 €
Valoración de mercado	100.455,53 €

El Valor Catastral lo calculamos como el 50% del valor del mercado del inmueble a fecha 1 de Enero de 2013.

Año 2014

BASE IMPONIBLE = Valor Catastral = 50.227,76 €

BASE LIQUIDABLE = 50.227,76 € (No hay reducciones)

TIPO = 0,6476 % (https://serviciostelematicos.sgcal.minhap.gob.es/siscati/aspx/formulario_consulta.aspx)

CUOTA ÍNTEGRA = 325,27 € (Base liquidable x Tipo)

CUOTA LÍQUIDA = 325,27 € (No hay bonificaciones)

Tabla 2.2 Liquidación IBI Calatayud.

	2014	2013	2012	2010	2009
BASE IMPONIBLE	50.227, 76 €	50.227, 76 €	50.227, 76 €	50.227, 76 €	50.227, 76 €
Coeficiente Reductor	0	0	0	0	0
Componente fijo	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
REDUCCIÓN	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
BASE LÍQUIDABLE	50.227, 76 €	50.227, 76 €	50.227, 76 €	50.227, 76 €	50.227, 76 €
TIPO	0, 6476 %	0,71236 %	0,71236 %	0, 6476 %	0, 6476 %
CUOTA ÍNTEGRA	325,27 €	357,80 €	357,80 €	325,27 €	325,27 €
CUOTA LÍQUIDA	325,27 €	357,80 €	357,80 €	325,27 €	325,27 €

2.1.3 IBI Alcorcón.

La última revisión catastral fue en el año 2008, entró en vigor en el año 2009

Localización	Calle Batres 2, Alcorcón, Madrid
Referencia Catastral	8818301VK2781N0001XO
Superficie	692 m ²
Superficie Suelo	346 m ²
Clase	Urbano
Uso	Industrial
Año de Construcción	2004
Valor precio de mercado	376.441,3 €
Valor Catastral 2008	188.224 €
Valor Catastral 2004	87.286,22 €

El precio de mercado de una nave industrial en la calle Batres 2 es de 544 € m².

Calculamos el valor catastral como el 50% del valor de mercado.

Valor Catastral Construcción → 125.496 € (692 m² x 181,35 €)

Valor Catastral Suelo → 62.747,1 € (346 m² x 181,35 €)

Valor Catastral = 188.224 €

Además, sabemos que la subida media en la última revisión catastral en Alcorcón fue de 115,64%. De esta forma, podemos obtener el valor catastral antes de la revisión

Valor Catastral Construcción → 61.405,21 € (692 m² x 84,1 €)

Valor Catastral Suelo → 30.700,58 € (346 m² x 84,1 €)

Valor Catastral = 87.294,24 €

Año 2014

BASE IMPONIBLE = Valor Catastral = 188.224 €

BASE LIQUIDABLE = Base Imponible – Reducción

- Reducción año 2014 = 0,4 x 100.9294,76 € = 40.371,90 €

BASE LIQUIDABLE = 147.852,1 €

TIPO = 0,6 % (https://serviciostelematicos.sgcal.minhap.gob.es/siscati/aspx/formulario_consulta.aspx)

CUOTA ÍNTEGRA = 887,11 € (Base liquidable x Tipo)

CUOTA LÍQUIDA = 887,11 € (No hay bonificaciones)

Tabla 2.3 Liquidación IBI Alcorcón

	2014	2013	2012	2010	2009
BASE IMPONIBLE	188.224 €	188.224 €	188.224 €	188.224 €	188.224 €
Coeficiente Reductor	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8
Componente fijo	100.929,76 €	100.929,76 €	100.929,76 €	100.929,76 €	100.929,76 €
REDUCCIÓN	40.371,90 €	50.464,88 €	60.557,86 €	70.650,83 €	80.743,80 €
BASE LÍQUIDABLE	147.852,1 €	137.759,12 €	127.666,14 €	117.573,17 €	107.480,2 €
TIPO	0,6 %	0,6 %	0,6 %	0,6 %	0,6 %
CUOTA ÍNTEGRA	887,11 €	826,55 €	766 €	705,44 €	644,88 €
CUOTA LÍQUIDA	887,11 €	826,55 €	766 €	705,44 €	644,88 €

2.2 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

RUPRABLAS SL tiene tres locales situados en: Zaragoza, Calatayud y Madrid.

Como el IAE es un impuesto municipal, utilizaremos la legislación del año 2014 de cada municipio, para liquidar el impuesto.

Las cifras de negocio de RUPRABLAS SL son las siguientes:

Año	Cifra de negocio
2012	7.735.104 €
2011	9.257.801 €
2010	10.915.925 €
2009	10.020.778 €
2008	10.929.473 €

2.2.1 IAE Zaragoza

La población de Zaragoza es superior a 500.000 habitantes

Año 2014

Cuota Minima de Tarifa → 326,69 € (Epígrafe 617.8 RDL 1175/1990)

Elemento superficie → $8.802 \text{ m}^2 \times 0,95 = 8.361,9 \text{ m}^2$.

Metros	Tarifa	Total
500	0,721215	360,61 €
2.499,9	0,558941	1.397,30 €
2.999,9	0,444749	1.334,20 €
2.361,8	0,384648	908,46 €
Total		4.000,57 €

Coeficiente corrector = 1.

CUOTA MINIMA MUNICIPAL → 4.327,26 €

CUOTA MINIMA PONDERADA → 5.625,44 € (4.324,26 € x 1,3 Coef. Ponderación)

CUOTA INTEGRA → 7.481,83 € (CMP x 1,33 correspondiente a la 9º categoría)

CUOTA LÍQUIDA → 7.481,83 €. Suponemos que no hay bonificaciones.

DEUDA TRIBUTARIA → 9.169,46 € (CL + Recargo DPZ x CMP)

Tabla 2.4 Liquidación IAE Zaragoza

	2014	2013	2012	2011	2010
Cuota Minima Tarifa	326,69 €	326,69 €	326,69 €	326,69 €	326,69 €
Elemento superficie	4.000,57 €	4.000,57 €	4.000,57 €	4.000,57 €	4.000,57 €
CUOTA MINIMA MUNICIPAL	4.327,26 €	4.327,26 €	4.327,26 €	4.327,26 €	4.327,26 €
Coeficiente de Ponderación	1,3	1,3	1,32	1,32	1,32
CUOTA MINIMA PONDERADA	5.625,44 €	5.625,44 €	5.711,98 €	5.711,98 €	5.711,98 €
Coeficiente de situación	1,33	1,33	1,33	1,33	1,33
CUOTA INTEGRA	7.481,83 €	7.481,83 €	7.596,93 €	7.596,93 €	7.596,93 €
Recargo Provincial	1.687,63 €	1.687,63 €	1.713,59€	1.713,59€	1.713,59€
DEUDA TRIBUTARIA	9.169,46 €	9.169,46 €	9.310,52 €	9.310,52 €	9.310,52 €

2.2.2 IAE Calatayud.

La población de Calatayud es superior a 21.174 habitantes

Año 2014

Cuota Minima de Tarifa → 326,69 € (Epígrafe 617.8 RDL 1175/1990)

Elemento superficie → $90 \text{ m}^2 \times 0,95 = 85,5 \text{ m}^2$.

- $85,5 \text{ m}^2 \times 0,204344 \text{ €} = 17,47 \text{ €}$
- Elemento superficie = 17,47 € (Coeficiente corrector = x 1,0)

CUOTA MINIMA MUNICIPAL → 344,16 €

CUOTA MINIMA PONDERADA → 447,41 € (344,16 € x 1,3 Coef. Ponderación)

CUOTA INTEGRA → 492,15 € (CMP x 1,1 correspondiente a la 9º categoría)

CUOTA LÍQUIDA → 492,15 €. Suponemos que no hay bonificaciones.

DEUDA TRIBUTARIA → 626,37 € (CL + Recargo DPZ x CMP)

Tabla 2.5. Liquidación IAE Calatayud

	2014	2013	2012	2011	2010
Cuota Minima Tarifa	326,69 €	326,69 €	326,69 €	326,69 €	326,69 €
Elemento superficie	17,47 €	17,47 €	17,47 €	17,47 €	17,47 €
CUOTA MINIMA MUNICIPAL	344,16 €	344,16 €	344,16 €	344,16 €	344,16 €
Coeficiente de Ponderación	1,3	1,3	1,32	1,32	1,32
CUOTA MINIMA PONDERADA	447,41 €	447,41 €	454,29 €	454,29 €	454,29 €
Coeficiente de situación	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1
CUOTA INTEGRA	492,15 €	492,15 €	499,71 €	499,71 €	499,71 €
Recargo Provincial	134,22 €	134,22 €	136,29 €	136,29 €	136,29 €
DEUDA TRIBUTARIA	626,37 €	626,37 €	636,01 €	636,01 €	636,01 €

2.2.3 Alcorcón;

La población de Alcorcón es superior a 169.773 habitantes

Año 2014

Cuota Minima de Tarifa → 326,69 € (Epígrafe 617.8 RDL 1175/1990)

Elemento superficie → $692 \text{ m}^2 \times 0,95 = 657,4 \text{ m}^2$.

- $500 \text{ m}^2 \times 0,510860 \text{ €} = 255,43 \text{ €}$
- $157,4 \text{ m}^2 \times 0,390658 \text{ €} = 61,49 \text{ €}$
- Elemento superficie = 316,92 € (Coeficiente corrector = 1)

CUOTA MINIMA MUNICIPAL → 643,61 €

CUOTA MINIMA PONDERADA → 836,69 € (643,61 € x 1,3 Coef. Ponderación)

CUOTA INTEGRA → 1.556,25 € (CMP x 1,86 correspondiente a la 9º categoría)

CUOTA LÍQUIDA → 1.556,25 €. Suponemos que no hay bonificaciones.

DEUDA TRIBUTARIA → 1.556,25 € (CL + Recargo CM x CMP)

Tabla 2.6. Liquidación IAE Alcorcón

	2014	2013	2012	2011	2010
Cuota Minima Tarifa	326,69 €	326,69 €	326,69 €	326,69 €	326,69 €
Elemento superficie	316,92 €	316,92 €	316,92 €	316,92 €	316,92 €
CUOTA MINIMA MUNICIPAL	643,61 €	643,61 €	643,61 €	643,61 €	643,61 €
Coeficiente de Ponderación	1,3	1,3	1,32	1,32	1,32
CUOTA MINIMA PONDERADA	836,69 €	836,69 €	849,56 €	849,56 €	849,56 €
Coeficiente de situación	1,86	1,86	1,86	1,86	1,86
CUOTA INTEGRA	1.556,25 €	1.556,25 €	1.580,19 €	1.580,19 €	1.580,19 €
Recargo Provincial	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
DEUDA TRIBUTARIA	1.556,25 €	1.556,25 €	1.580,19 €	1.580,19 €	1.580,19 €

3. IMPUESTOS AUTONÓMICOS

3.1 CCAA ARAGÓN:

3.1.1 Canon de Saneamiento de Aguas; Ley 6/2001 de 17 de Mayo de Ordenación y Participación en la Gestión de Aguas en Aragón. La empresa esta sujeta al impuesto, pero no disponemos de datos para liquidar dicho impuesto.

3.1.2 Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las grandes áreas de venta; Decreto Legislativo 1/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación sobre los impuestos medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón. La empresa cumple con el hecho imponible, pero esta recogida como un supuesto de no sujeción; Porque su actividad comercial tiene carácter mayorista.

3.1.3 Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de contaminantes a la atmósfera; Decreto Legislativo 1/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación sobre los impuestos medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón. En principio no realiza el hecho imponible del impuesto, por lo tanto no estaría sujeto al mismo.

3.2 COMUNIDAD DE MADRID:

3.2.1 Tarifa de depuración de aguas residuales; Ley 10/1993, de 26 de octubre, de vertidos industriales al sistema integral de saneamiento y el Decreto 154/1997, de 13 de noviembre. La empresa esta sujeta al impuesto, pero no disponemos de datos suficientes para liquidar dicho impuesto.

3.2.2 Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados; Ley 3/2000, de 8 de mayo, de medidas urgentes fiscales y administrativas sobre los juegos de suerte, envite y azar y apuestas de la Comunidad de Madrid. No cumple con el hecho imponible, por lo tanto la empresa no esta sujeta al pago del impuesto.

3.2.3 Impuesto sobre depósito de residuos; Ley 6/2003, de 20 de marzo, del Impuesto sobre Depósito de Residuos. Si la empresa entrega residuos en el vertedero esta obligada al pago del impuesto. No disponemos de datos suficientes para liquidar este impuesto.

4. IMPUESTOS NACIONALES.

4.1 IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

Para la liquidación del IVA suponemos que en todas las ventas que realiza RUPRABLAS SL repercute un IVA del 21% y en todas las compras que realiza RUPRABLAS SL soporta un IVA del 21%.

Tabla 4.1 Liquidación del IVA

	2012	2011	2010	2009	2008
Compras	4.313.606	5.504.888	7.165.701	6.706.404	7.618.055
IVA soportado	905.857,26	1.156.026,48	1.504.797,21	1.408.344,84	1.599.791,55
Ventas	4.363.924	5.878.973	7.781.236	7.231.400	8.311.689
IVA repercutido	916.424,04	1.234.584,33	1.634.059,56	1.518.594	1.745.454,69
Diferencia	-10.566,78	-78.557,85	-129.262,35	-110.249,16	-145.663,14

Bajo las hipótesis anteriores (Todos las ventas y compras gravadas al 21%), los últimos cinco años, el IVA repercutido ha sido superior al IVA soportado, debiendo ingresar en hacienda la diferencia.

4.2 RETENCIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y DEUDAS TRIBUTARIAS EN EL IRPF.

La empresa RUPRABLAS tiene el año 2013 un total de 54 empleados. Suponemos que durante los últimos 5 años ha mantenido el mismo número de empleados.

Suponemos que los 54 empleados tienen el mismo sueldo no tienen rentas del ahorro y su único ingreso durante el año es el salario que perciben.

Con este marco, planteamos diferentes escenarios

- Empleado soltero
- Empleado casado con declaración conjunta
- Empleado casado con un descendiente que hace la declaración por separado
- Empleado casado con declaración conjunta y con un descendiente

Además también vamos a atender a las diferencias entre trabajar en la CCAA de Aragón y en la CCAA de Madrid

Año 2012

Gasto de personal → 1.786.572

Empleados → 54

Sueldo por empleado (anual bruto) → 33.085 €

Sueldo por empleado (mensual bruto) → 2.757,08 €

4.2.1 Retenciones de un trabajador soltero o casado sin descendientes.

Base para el calculo del tipo de retención → 28.364,88 € (Sueldo – Reducciones)

- Cotización a la seguridad social = 2.067,81 € (6,25% del salario bruto)(Art.19.2 LIRPF)
- Reducción por rendimientos del trabajo = 2.652 € (Art. 20 LIRPF)

Cuota de retención → 6.304,96 € [(BTR x Tarifa) – (MP x Tarifa)]

- BTR * Tarifa retención = 7.579,83 € (4.382,53 + (10657,68 x 30%))
- Mínimo personal * Tarifa retención = 1.274,87 € (5.151 x 24,75%)

Tipo de retención → 19,06 % (Cuota de retención / Salario bruto)

Tipo de retención redondeado → 19 %

Sueldo por trabajador (neto anual) → 26.798,58 €

Sueldo por trabajador (neto mensual) → 2.233,22 €

RESUMEN DE LAS RETENCIONES PRACTICADAS

Tabla 4.2 Retenciones practicadas a un trabajador sin descendientes.

	2012	2011	2010	2009	2008
GASTOS PERSONAL	1.786.572 €	2.050.191 €	2.102.397 €	2.118.553 €	2.123.465 €
SALARIO BRUTO	33.085 €	37.967 €	38.933 €	39.232 €	39.323 €
BASE RETENCIÓN	28.364,88 €	32.941,59 €	33.847,95 €	34.128,43 €	34.213,71 €
CUOTA RETENCIÓN	6.304,96 €	7.677,98 €	8.033,96 €	8.146,15 €	8.180,26 €
TIPO RETENCIÓN	19,06%	20,22%	20,64%	20,76%	20,80%
TIPO REDONDEADO	19%	20%	21%	21%	21%
SUELDO NETO ANUAL	26.798,58 €	30.373,20 €	30.757,29 €	30.993,65 €	31.065,51 €
RETENCIÓN ANUAL	6.286 €	7.593 €	8.176 €	8.239 €	8.258 €

4.2.2 Retenciones de un trabajador casado con descendientes

Base para el calculo del tipo de retención → 28.364,88 € (Sueldo – Reducciones)

- Cotización a la seguridad social = 2.067,81 € (6,25% del salario bruto)(Art.19.2 LIRPF)
- Reducción por rendimientos del trabajo = 2.652 € (Art. 20 LIRPF)

Cuota de retención → 6.077,76 € [(BTR x Tarifa) – (MP x Tarifa)]

- BTR * Tarifa retención = 7.579,83 € (4.382,53 + (10657,99 x 30%))
- Mínimo personal * Tarifa retención = 1.502,07 € (6069 x 24,75%)

Tipo de retención → 18,37 % (Cuota de retención / Salario bruto)

Tipo de retención redondeado → 18 %

Sueldo por trabajador (neto anual) → 27.129,43 €

Sueldo por trabajador (neto mensual) → 2.260,79 €

RESUMEN DE LAS RETENCIONES PRACTICADAS

Tabla 4.3 Retenciones practicadas a un trabajador con descendientes.

	2012	2011	2010	2000	2008
GASTOS PERSONAL	1.786.572 €	2.050.191 €	2.102.397 €	2.118.553 €	2.123.465 €
SALARIO BRUTO	33.085 €	37.967 €	38.933 €	39.232 €	39.323 €
BASE RETENCIÓN	28.364,88 €	32.941,59 €	33.847,95 €	34.128,43 €	34.213,71 €
CUOTA RETENCIÓN	6.077,76 €	7.450,77 €	7.806,75 €	7.918,95 €	7.953,06 €
TIPO RETENCIÓN	18,37%	19,62%	20,05%	20,18%	20,22%
TIPO REDONDEADO	18%	20%	20%	20%	20%
SUELDO NETO ANUAL	27.129,43 €	30.373,20 €	31.146,62 €	31.385,97 €	31.458,74 €
RETENCIÓN ANUAL	5.955 €	7.593 €	7.787 €	7.846 €	7.865 €

4.2.1.1 Liquidación del para un trabajador en la CCAA de Aragón soltero

Año 2012

Salario Bruto → 33.085 €

Base Imponible General (BIG) → 28.364,88 € (Sueldo – Reducciones)

- Cotización a la seguridad social = 2.067,81 € (6,25% del salario bruto)(Art.19.2 LIRPF)
- Reducción por rendimientos del trabajo = 2.652 € (Art. 20 LIRPF)

Base Líquidable General (BLG) → 28.364,88 € (No hay reducciones)

Cuota Íntegra Estatal → 3.306,15 € [(BLG x Tarifa) – (MP x Tarifa)]

- BLG * Tarifa estatal = 4.705,66 €
- Mínimo personal * Tarifa estatal = 656,75 € (5.151x 12,75%)

Cuota Íntegra Aragón → 2.124,86 € [(BLG x Tarifa) – (MP x Tarifa)]

- BLG * Tarifa Aragón = 3.616,93 €
- Mínimo personal * Tarifa Aragón = 618,12 € (5.151 x12%)

Cuota Líquida Total → 6.304,96 €

Retención → 6.286,09 €

Cuota Diferencial → 18,87 €

Tabla 4.4 Liquidación del IRPF en la CCAA de Aragón para un trabajador soltero

	2012	2011	2010	2009	2008
SALARIO BRUTO	33.085 €	37.967 €	38.933 €	39.232 €	39.323 €
BIG	28.364,88 €	32.941,59 €	33.847,95 €	34.128,43 €	34.213,71 €
BLG	28.364,88 €	32.941,59 €	33.847,95 €	34.128,43 €	34.213,71 €
CI ESTATAL	3.306,14 €	4.038,42 €	4.229,67 €	4.289,97 €	4.308,31 €
CI CCAA	2.998,81 €	3.639,56 €	3.804,28 €	3.856,17 €	3.871,94 €
CI TOTAL	6.304,96 €	7.677,97 €	8.033,95 €	8.146,14 €	8.180,25 €
RETENCIONES	6.286,09 €	7.593,30 €	8.175,99 €	8.238,82 €	8.257,92 €
CUOTA DIFERENCIAL	18,87 €	84,67 €	-142,04 €	-92,68 €	-77,67 €
TIPO MEDIO	19,06%	20,22%	20,64%	20,76%	20,80%

4.2.1.2 Liquidación del para un trabajador en la CCAA de Aragón, casado que hace declaración conjunta.

Año 2012

Salario Bruto → 33.085 €

Base Imponible General (BIG) → 28.364,88 € (Sueldo – Reducciones)

- Cotización a la seguridad social = 2.067,81 € (6,25% del salario bruto)(Art.19.2 LIRPF)
- Reducción por rendimientos del trabajo = 2.652 € (Art. 20 LIRPF)

Base Líquidable General (BLG) → 24.964,88 € (BIG – Reducción declara. conjunta)

- Reducción por declaración conjunta → 3.400 €

Cuota Íntegra Estatal → 2.762,14 € [(BLG x Tarifa) – (MP x Tarifa)]

- BLG * Tarifa estatal = 3.418,9 €
- Mínimo personal * Tarifa estatal = 656,75 € (5.151x 12,75%)

Cuota Íntegra Aragón → 2.522,81 € [(BLG x Tarifa) – (MP x Tarifa)]

- BLG * Tarifa Aragón = 3.140,93 €
- Mínimo personal * Tarifa Aragón = 618,12 € (5.151 x12%)

Cuota Líquida Total → 5.284,96 €

Retención → 6.286,09 €

Cuota Diferencial → -1.001,13 €

Tabla 4.5 Liquidación del IRPF en la CCAA de Aragón para un trabajador casado.

	2012	2011	2010	2009	2008
SALARIO BRUTO	33.085 €	37.967 €	38.933 €	39.232 €	39.323 €
BIG	28.364,88 €	32.941,59 €	33.847,95 €	34.128,43 €	34.213,71 €
BLG	24.964,88 €	29.541,59 €	30.447,95 €	30.728,43 €	30.813,71 €
CI ESTATAL	2.762,14 €	3.494,42 €	3.498,67 €	3.558,97 €	3.577,31 €
CI CCAA	2.522,81 €	3.163,56 €	3.175,28 €	3.227,17 €	3.242,94 €
CI TOTAL	5.284,96 €	6.657,97 €	6.673,95 €	6.786,14 €	6.820,25 €
RETENCIONES	6.286,09 €	7.593,30 €	8.175,99 €	8.238,82 €	8.257,92 €
CUOTA DIFERENCIAL	-1.001,13 €	-935,33 €	-1.502,04 €	-1.452,68 €	-1.437,67 €
TIPO MEDIO	15,97%	17,54%	17,14%	17,30%	17,34%

4.2.2.1 Liquidación del para un trabajador en la CCAA de Aragón con un descendiente que realiza declaración individual

Año 2012

Salario Bruto → 33.085 €

Base Imponible General (BIG) → 28.364,88 € (Sueldo – Reducciones)

- Cotización a la seguridad social = 2.067,81 € (6,25% del salario bruto)(Art.19.2 LIRPF)
- Reducción por rendimientos del trabajo = 2.652 € (Art. 20 LIRPF)

Base Líquidable General (BLG) → 28.364,88 € (No hay reducciones)

Cuota Íntegra Estatal → 3.189,10 € [(BLG x Tarifa) – (MP x Tarifa)]

- BLG * Tarifa estatal = 4.705,66 €
- Mínimo personal * Tarifa estatal = 773,8 € (6.069 x 12,75%)

Cuota Íntegra Aragón → 2.888,65 € [(BLG x Tarifa) – (MP x Tarifa)]

- BLG * Tarifa Aragón = 3.616,93 €
- Mínimo personal * Tarifa Aragón = 728,28 € (6.069 x 12%)

Cuota Líquida Total → 6.077,75 €

Retención → 5.955,24 €

Cuota Diferencial → 122,51 €

Tabla 4.6. Liquidación del IRPF en la CCAA de Aragón para un trabajador con un descendiente y declaración individual.

	2012	2011	2010	2009	2008
SALARIO BRUTO	33.085 €	37.967 €	38.933 €	39.232 €	39.323 €
BIG	28.364,88 €	32.941,59 €	33.847,95 €	34.128,43 €	34.213,71 €
BLG	28.364,88 €	32.941,59 €	33.847,95 €	34.128,43 €	34.213,71 €
CI ESTATAL	3.189,10 €	3.921,37 €	4.112,62 €	4.172,93 €	4.191,26 €
CI CCAA	2.888,65 €	3.529,40 €	3.694,12 €	3.746,01 €	3.761,78 €
CI TOTAL	6.077,75 €	7.450,77 €	7.806,74 €	7.918,94 €	7.953,05 €
RETENCIONES	5.955,24 €	7.593,30 €	7.786,66 €	7.846,49 €	7.864,69 €
CUOTA DIFERENCIAL	122,51 €	-142,53 €	20,09 €	72,44 €	88,36 €
TIPO MEDIO	18,37%	19,62%	20,05%	20,18%	20,22%

4.2.2.2 *Liquidación del para un trabajador en la CCAA de Aragón, casado hace declaración conjunta y tiene un descendiente.*

Año 2012

Salario Bruto → 33.085 €

Base Impponible General (BIG) → 28.364,88 € (Sueldo – Reducciones)

- Cotización a la seguridad social = 2.067,81 € (6,25% del salario bruto)(Art.19.2 LIRPF)
- Reducción por rendimientos del trabajo = 2.652 € (Art. 20 LIRPF)

Base Líquidable General (BLG) → 24.964,88 € (BIG – Reducción declara. conjunta)

- Reducción por declaración conjunta → 3.400 €

Cuota Íntegra Estatal → 2.528,05 € [(BLG x Tarifa) – (MP x Tarifa)]

- BLG * Tarifa estatal = 3.418,9 €
- Mínimo personal * Tarifa estatal = 890,84 € (6.987x 12,75%)

Cuota Íntegra Aragón → 2.302,49 € [(BLG x Tarifa) – (MP x Tarifa)]

- BLG * Tarifa Aragón = 3.140,93 €
- Mínimo personal * Tarifa Aragón = 838,44 € (6.987 x12%)

Cuota Líquida Total → 4.830,55 €

Retención → 5.955,24 €

Cuota Diferencial → -1.124,69 €

Tabla 4.7. Liquidación del IRPF en la CCAA de Aragón para un trabajador declaración conjunta y con un descendiente

	2012	2011	2010	2009	2008
SALARIO BRUTO	33.085 €	37.967 €	38.933 €	39.232 €	39.323 €
BIG	28.364,88 €	32.941,59 €	33.847,95 €	34.128,43 €	34.213,71 €
BLG	24.964,88 €	29.541,59 €	30.447,95 €	30.728,43 €	30.813,71 €
CI ESTATAL	2.528,05 €	3.260,33 €	3.264,58 €	3.324,88 €	3.343,22 €
CI CCAA	2.302,49 €	3.163,56 €	3.175,28 €	3.227,17 €	3.242,94 €
CI TOTAL	4.830,55 €	6.423,88 €	6.439,86 €	6.552,05 €	6.586,16 €
RETENCIONES	5.955,24 €	7.593,30 €	7.786,66 €	7.846,49 €	7.864,69 €
CUOTA DIFERENCIAL	-1.124,69 €	-1.169,42 €	-1.346,80 €	-1.294,44 €	-1.278,52 €
TIPO MEDIO	14,60%	16,92%	16,54%	16,70%	16,75%

4.2.1.3 Liquidación del para un trabajador en la CCAA de Madrid soltero

Año 2012

Salario Bruto → 33.085 €

Base Imponible General (BIG) → 28.364,88 € (Sueldo – Reducciones)

- Cotización a la seguridad social = 2.067,81 € (6,25% del salario bruto)(Art.19.2 LIRPF)
- Reducción por rendimientos del trabajo = 2.652 € (Art. 20 LIRPF)

Base Líquidable General (BLG) → 28.364,88 € (No hay reducciones)

Cuota Íntegra Estatal → 3.306,15 € [(BLG x Tarifa) – (MP x Tarifa)]

- BLG * Tarifa estatal = 4.705,66 €
- Mínimo personal * Tarifa estatal = 656,75 € (5.151x 12,75%)

Cuota Íntegra Madrid → 2.916,63 € [(BLG x Tarifa) – (MP x Tarifa)]

- BLG * Tarifa Madrid = 3.514,14 €
- Mínimo personal * Tarifa Madrid = 597,52 € (5.151 x 11,6%)

Cuota Líquida Total → 6.222,77 €

Retención → 6.286,09 €

Cuota Diferencial → - 63,32 €

Tabla 4.8.Liquidación del IRPF en la CCAA de Madrid para un trabajador soltero

	2012	2011	2010	2009	2008
SALARIO BRUTO	33.085 €	37.967 €	38.933 €	39.232 €	39.323 €
BIG	28.364,88 €	32.941,59 €	33.847,95 €	34.128,43 €	34.213,71 €
BLG	28.364,88 €	32.941,59 €	33.847,95 €	34.128,43 €	34.213,71 €
CI ESTATAL	3.306,14 €	4.038,42 €	4.229,67 €	4.289,97 €	4.308,31 €
CI CCAA	2.916,63 €	3.543,64 €	3.706,48 €	3.757,81 €	3.773,42 €
CI TOTAL	6.222,77 €	7.582,05 €	7.936,15 €	8.047,78 €	8.081,72 €
RETENCIONES	6.286,09 €	7.593,30 €	8.175,99 €	8.238,82 €	8.257,92 €
CUOTA DIFERENCIAL	-63,32 €	-11,25 €	-239,84 €	-191,03 €	-176,20 €
TIPO MEDIO	18,81%	19,97%	20,38%	20,51%	20,55%

4.2.1.4 Liquidación del para un trabajador en la CCAA de Madrid, casado que hace declaración conjunta.

Año 2012

Salario Bruto → 33.085 €

Base Imponible General (BIG) → 28.364,88 € (Sueldo – Reducciones)

- Cotización a la seguridad social = 2.067,81 € (6,25% del salario bruto)(Art.19.2 LIRPF)
- Reducción por rendimientos del trabajo = 2.652 € (Art. 20 LIRPF)

Base Líquidable General (BLG) → 24.964,88 € (BIG – Reducción declara. conjunta)

- Reducción por declaración conjunta → 3.400 €

Cuota Íntegra Estatal → 2.762,14 € [(BLG x Tarifa) – (MP x Tarifa)]

- BLG * Tarifa estatal = 3.418,9 €
- Mínimo personal * Tarifa estatal = 656,75 € (5.151x 12,75%)

Cuota Íntegra Madrid → 2.557,67 € [(BLG x Tarifa) – (MP x Tarifa)]

- BLG * Tarifa Madrid = 3.048,34 €
- Mínimo personal * Tarifa Madrid = 597,52 € (5.151 x11,6%)

Cuota Líquida Total → 5.212,97 €

Retención → 6.286,09 €

Cuota Diferencial → -1.073,12 €

Tabla 4.9 Liquidación del IRPF en la CCAA de Madrid para un trabajador casado

	2012	2011	2010	2009	2008
SALARIO BRUTO	33.085 €	37.967 €	38.933 €	39.232 €	39.323 €
BIG	28.364,88 €	32.941,59 €	33.847,95 €	34.128,43 €	34.213,71 €
BLG	24.964,88 €	29.541,59 €	30.447,95 €	30.728,43 €	30.813,71 €
CI ESTATAL	2.762,14 €	3.494,42 €	3.498,67 €	3.558,97 €	3.577,31 €
CI CCAA	2.450,83 €	3.077,84 €	3.084,28 €	3.135,61 €	3.151,22 €
CI TOTAL	5.212,97 €	6.572,25 €	6.582,95 €	6.694,58 €	6.728,52 €
RETENCIONES	6.286,09 €	7.593,30 €	8.175,99 €	8.238,82 €	8.257,92 €
CUOTA DIFERENCIAL	-1.073,12 €	-1.021,05 €	-1.593,04 €	-1.544,23 €	-1.529,40 €
TIPO MEDIO	15,76%	17,31%	16,91%	17,06%	17,11%

4.2.2.3 Liquidación del para un trabajador en la CCAA de Madrid casado que realiza declaración individual y tiene un descendiente

Año 2012

Salario Bruto → 33.085 €

Base Impponible General (BIG) → 28.364,88 € (Sueldo – Reducciones)

- Cotización a la seguridad social = 2.067,81 € (6,25% del salario bruto)(Art.19.2 LIRPF)
- Reducción por rendimientos del trabajo = 2.652 € (Art. 20 LIRPF)

Base Líquidable General (BLG) → 28.364,88 € (No hay reducciones)

Cuota Íntegra Estatal → 3.189,10 € [(BLG x Tarifa) – (MP x Tarifa)]

- BLG * Tarifa estatal = 4.705,66 €
- Mínimo personal * Tarifa estatal = 773,80 € (6.069 x 12,75%)

Cuota Íntegra Madrid → 2.810,14 € [(BLG x Tarifa) – (MP x Tarifa)]

- BLG * Tarifa Madrid = 3.514,14 €
- Mínimo personal * Tarifa Madrid = 704 € (6.069 x 11,6%)

Cuota Líquida Total → 5.999,24 €

Retención → 5.955,24 €

Cuota Diferencial → 44 €

Tabla 4.10 Liquidación del IRPF en la CCAA de Madrid para un trabajador con descendiente y declaración individual

	2012	2011	2010	2009	2008
SALARIO BRUTO	33.085 €	37.967 €	38.933 €	39.232 €	39.323 €
BIG	28.364,88 €	32.941,59 €	33.847,95 €	34.128,43 €	34.213,71 €
BLG	28.364,88 €	32.941,59 €	33.847,95 €	34.128,43 €	34.213,71 €
CI ESTATAL	3.189,10 €	3.921,37 €	4.112,62 €	4.172,93 €	4.191,26 €
CI CCAA	2.810,14 €	3.437,15 €	3.599,99 €	3.651,32 €	3.666,93 €
CI TOTAL	5.999,24 €	7.358,52 €	7.712,62 €	7.824,25 €	7.858,19 €
RETENCIONES	5.955,24 €	7.593,30 €	7.786,66 €	7.846,49 €	7.864,69 €
CUOTA DIFERENCIAL	44,00 €	-234,78 €	-74,04 €	-22,24 €	-6,49 €
TIPO MEDIO	18,13%	19,38%	19,81%	19,94%	19,98%

4.2.2.4 Liquidación del para un trabajador en la CCAA Madrid que tiene un hijo y hace declaración conjunta.

Año 2012

Salario Bruto → 33.085 €

Base Imponible General (BIG) → 28.364,88 € (Sueldo – Reducciones)

- Cotización a la seguridad social = 2.067,81 € (6,25% del salario bruto)(Art.19.2 LIRPF)
- Reducción por rendimientos del trabajo = 2.652 € (Art. 20 LIRPF)

Base Líquidable General (BLG) → 24.964,88 € (BIG – Reducción declara. conjunta)

- Reducción por declaración conjunta → 3.400 €

Cuota Íntegra Estatal → 2.528,05 € [(BLG x Tarifa) – (MP x Tarifa)]

- BLG * Tarifa estatal = 3.418,9 €
- Mínimo personal * Tarifa estatal = 890,84 € (6.987x 12,75%)

Cuota Íntegra Madrid → 2.237,85 € [(BLG x Tarifa) – (MP x Tarifa)]

- BLG * Tarifa Madrid = 3.048,34 €
- Mínimo personal * Tarifa Madrid = 810,4+ € (6.987 x11,6%)

Cuota Líquida Total → 4.765,90 €

Retención → 5.955,24 €

Cuota Diferencial → -1.189,34 €

Tabla 4.11 Liquidación del IRPF en la CCAA de Madrid para un trabajador declaración conjunta con un descendiente

	2012	2011	2010	2009	2008
SALARIO BRUTO	33.085 €	37.967 €	38.933 €	39.232 €	39.323 €
BIG	28.364,88 €	32.941,59 €	33.847,95 €	34.128,43 €	34.213,71 €
BLG	24.964,88 €	29.541,59 €	30.447,95 €	30.728,43 €	30.813,71 €
CI ESTATAL	2.528,05 €	3.260,33 €	3.264,58 €	3.324,88 €	3.343,22 €
CI CCAA	2.237,85 €	3.077,84 €	3.084,28 €	3.135,61 €	3.151,22 €
CI TOTAL	4.765,90 €	6.338,16 €	6.348,86 €	6.460,49 €	6.494,43 €
RETENCIONES	5.955,24 €	7.593,30 €	7.786,66 €	7.846,49 €	7.864,69 €
CUOTA DIFERENCIAL	-1.189,34 €	-1.255,14 €	-1.437,80 €	-1.386,00 €	-1.370,25 €
TIPO MEDIO	14,41%	16,69%	16,31%	16,47%	16,52%

Tabla 4.12 Resumen de las cuotas diferenciales

	2012	2011	2010	2009	2008
CD ARAGÓN SOLTERO	18,87 €	84,67 €	-142,04 €	-92,68 €	-77,67 €
CD MADRID SOLTERO	-63,32 €	-11,25 €	-239,84 €	-191,03 €	-176,20 €
CD ARAGÓN CASADO	-1.001,13 €	-935,33 €	-1.502,04 €	-1.452,68 €	-1.437,67 €
CD MADRID CASADO	-1.073,12 €	-1.021,05 €	-1.593,04 €	-1.544,23 €	-1.529,40 €
CD ARAGÓN DESCENDIENTE – SEPARADA	122,51 €	-142,53 €	20,09 €	72,44 €	88,36 €
CD MADRID DESCENDIENTE – SEPARADA	44,00 €	-234,78 €	-74,04 €	-22,24 €	-6,49 €
CD ARAGÓN DESCENDIENTE – CONJUNTA	-1.124,69 €	-1.169,42 €	-1.346,80 €	-1.294,44 €	-1.278,52 €
CD MADRID DESCENDIENTE – CONJUNTA	-1.189,34 €	-1.255,14 €	-1.437,80 €	-1.386,00 €	-1.370,25 €

4.3 IMPUESTO DE SOCIEDADES

4.3.1 Liquidación del IS

Año 2012

Ingresos de explotación → 7.987.709 € (ERD Art. 108 LIS)

Beneficio contable → 621.669 €

Correcciones → 650.224 € (Beneficio contable + Deterioro de créditos)

+ Deterioros de créditos = 28.555 €

BASE IMPONIBLE = BI previa = 650.224 € (No hay BI < 0 anteriores)

CUOTA ÍNTegra = 180.067,2 €

- $300.000 \times 0,25 = 75.000$
- $350.224 \times 0,3 = 105.067,2 \text{ €}$

DEDUCCIONES = 0

DEUDA TRIBUTARIA = 180.067,2 €

PAGOS FRACCIONADOS (Modalidad General) = 127.889,19 €

- Pago Fraccionado Abril = 42.504,37 € (18% Deuda Tributaria 2010)
- Pago Fraccionado Octubre = 40.546,98 € (18 % Deuda Tributaria 2011)
- Pago Fraccionado Diciembre = 40.546,98 € (18% Deuda Tributaria 2011)

CUOTA DIFERENCIAL = 56.468,87 €

No se pueden aplicar de forma fiel ni los ajustes ni las deducciones por la falta de datos.

Tabla 4.13 Liquidación del IS

	2012	2011	2010	2009	2008
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	7.987.709 €	9.257.801 €	10.915.925 €	10.020.778 €	10.929.473 €
ERD	SI	NO	NO	NO	NO
BENEFICIO CONTABLE	621.669 €	724.726 €	765.848 €	390.160 €	529.986 €
DETERIORO CRÉDITOS	+ 28.555 €	+ 26.114 €	+ 24.270 €	+ 37.995 €	+ 1.824 €
BASE IMPONIBLE	650.224 €	750.870 €	787.118 €	428.155 €	531.810 €
CUOTA INTEGRA = DEUDA TRIBUTARIA	180.067,20 €	225.261,00 €	236.135,40 €	128.446,50 €	159.543,00 €
PAGO FRACCIONADO ABRIL	42.504,37 €	23.120,37 €	28.717,74 €	54.417,06 €	-
PAGO FRACCIONADO OCTUBRE	40.546,98 €	42.504,37 €	23.120,37 €	28.717,74 €	54.417,06 €
PAGO FRACCIONADO DICIEMBRE	40.546,98 €	42.504,37 €	23.120,37 €	28.717,74 €	54.417,06 €
CUOTA DIFERENCIAL	56.468,87 €	117.131,89 €	161.176,92 €	16.593,96 €	50.708,88 €

4.3.2 Suponemos que un 1% de los ingresos los obtiene en el extranjero, en un país donde el Impuesto de Sociedades es del 20%.

Año 2012

Ingresos de explotación → 7.987.709 €

Ingreso obtenido en el extranjero → 79.877,09 €

Impuesto soportado en el extranjero → 15.975,42 €

La deducción será conforme al artículo 31 LIS la menor del:

- a) Impuesto soportado en el extranjero → 15.975,42 €
- b) El importe de la cuota íntegra que pagaría en España si las rentas se hubieran obtenido en territorio español

Base para el calculo de la cuota íntegra que pagaría en España → 95.852,51 € (Rentas obtenidas en el extranjero más el impuesto soportado en el extranjero)

Tipo medio soportado en España → 27,69 % (180.067,20 € / 650.224 €)

Cuota íntegra que pagaría en España → 26.544,53 € (Base x Tipo)

La deducción aplicable será el impuesto soportado en el extranjero, puesto que la cuantía es menor que el importe de la cuota íntegra que pagaría en España si las rentas se hubieran obtenido en territorio español.

Por lo tanto la liquidación del IS para este año quedaría:

Beneficio contable → 621.669 €

Correcciones → 662.803,58 € (Beneficio contable + Deterioro de créditos – Deducción)

- + Deterioros de créditos = 28.555 €
- Deducción por doble imposición internacional = 15.975,42 €

BASE IMPONIBLE = BI previa = 634.248,58 € (No hay BI < 0 anteriores)

CUOTA ÍNTEGRA = 175.274,57 €

- $300.000 \times 0,25 = 75.000$
- $334.248,58 \times 0,3 = 100.2741,57$ €

DEUDA TRIBUTARIA = 175.274,57 €

Tabla 4.14. Dedución del IS, suponiendo que un 1% del beneficio se grava al 20% en el extranjero

AÑO	RENTAS OBTENIDAS FUERA DE ESPAÑA (R)	IMPUUESTO SOPORTADO FUERA DE ESPAÑA (E)	BASE DE CALCULO B = R + E	TIPO MEDIO EN ESPAÑA	CUOTA C = B x TIPO	DEDUCCIÓN MENOR DE E y C
2012	79.877,09 €	15.975,42 €	95.852,51 €	27,69%	26.544,53 €	15.975,42 €
2011	92.578,01 €	18.515,60 €	111.093,61 €	30,00%	33.328,08 €	18.515,60 €
2010	109.159,25 €	21.831,85 €	130.991,10 €	30,00%	39.297,33 €	21.831,85 €
2009	100.207,78 €	20.041,56 €	120.249,34 €	30,00%	36.074,80 €	20.041,56 €
2008	109.294,73 €	21.858,95 €	131.153,68 €	30,00%	39.346,10 €	21.858,95 €

Tabla 4.15. Liquidación del IS, suponiendo que un 1% del beneficio se grava al 20% en el extranjero

	2012	2011	2010	2009	2008
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	7.987.709 €	9.257.801 €	10.915.925 €	10.020.778 €	10.929.473 €
ERD	SI	NO	NO	NO	NO
BENEFICIO CONTABLE	621.669 €	724.726 €	765.848 €	390.160 €	529.986 €
DETERIORO CRÉDITOS	+ 28.555 €	+ 26.114 €	+ 24.270 €	+ 37.995 €	+ 1.824 €
DEDUCCIÓN DOBLE IMPOSICIÓN	- 15.975,42 €	- 18.515,60 €	- 21.831,85 €	- 20.041,56 €	- 21.858,95 €
BASE IMPONIBLE	634.248,58 €	732.354,40 €	765.286,15 €	408.113,44 €	509.951,05 €
CUOTA INTEGRA = DEUDA TRIBUTARIA	175.274,57 €	219.706,32 €	229.585,85 €	122.434,03 €	152.985,32 €

4.3.3 Suponemos que un 1% de los ingresos los obtiene en el extranjero, en un país donde el Impuesto de Sociedades es del 40%.

Año 2012

Ingresos de explotación → 7.987.709 €

Ingreso obtenido en el extranjero → 79.877,09 €

Impuesto soportado en el extranjero → 31.950,84 €

La deducción será conforme al artículo 31 LIS la menor del:

- a) Impuesto soportado en el extranjero → 31.950,84 €
- b) El importe de la cuota íntegra que pagaría en España si las rentas se hubieran obtenido en territorio español

Base para el calculo de la cuota íntegra que pagaría en España → 111.827,93 € (Rentas obtenidas en el extranjero más el impuesto soportado en el extranjero)

Tipo medio soportado en España → 27,69 % (180.067,20 € / 650.224 €)

Cuota íntegra que pagaría en España → 30.968,62 € (Base x Tipo)

La deducción aplicable será el importe de la cuota íntegra que pagaría en España si las rentas se hubieran obtenido en territorio español, puesto que la cuantía es menor que el impuesto soportado en el extranjero.

Por lo tanto la liquidación del IS para este año quedaría:

Beneficio contable → 621.669 €

Correcciones → 619.255,38 € (Beneficio contable + Deterioro de créditos - Deducción)

+ Deterioros de créditos = 28.555 €

- Deducciones por doble imposición internacional = 30.968,62 €

BASE IMPONIBLE = BI previa = 619.225,38 € (No hay BI < 0 anteriores)

CUOTA ÍNTEGRA = 170.776,61 €

• $300.000 \times 0,25 = 75.000$

• $319.225,38 \times 0,3 = 95.776,61$ €

DEUDA TRIBUTARIA = 170.776,61 €

Tabla 4.16 Dedución del IS, suponiendo que un 1% del beneficio se grava al 40% en el extranjero

AÑO	RENTAS OBTENIDAS FUERA DE ESPAÑA (R)	IMPUUESTO SOPORTADO FUERA DE ESPAÑA (E)	BASE DE CALCULO B = R + E	TIPO MEDIO EN ESPAÑA	CUOTA C = B x TIPO	DEDUCCIÓN MENOR DE E y C
2012	79.877,09 €	31.950,84 €	111.827,93 €	27,69%	30.968,62 €	30.968,62 €
2011	92.578,01 €	37.031,20 €	129.609,21 €	30,00%	38.882,76 €	37.031,20 €
2010	109.159,25 €	43.663,70 €	152.822,95 €	30,00%	45.846,89 €	43.663,70 €
2009	100.207,78 €	40.083,11 €	140.290,89 €	30,00%	42.087,27 €	40.083,11 €
2008	109.294,73 €	43.717,89 €	153.012,62 €	30,00%	45.903,79 €	43.717,89 €

Tabla 4.17 Liquidación del IS, suponiendo que un 1% del beneficio se grava al 40% en el extranjero

	2012	2011	2010	2009	2008
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	7.987.709 €	9.257.801 €	10.915.925 €	10.020.778 €	10.929.473 €
ERD	SI	NO	NO	NO	NO
BENEFICIO CONTABLE	621.669 €	724.726 €	765.848 €	390.160 €	529.986 €
DETERIORO CRÉDITOS	+ 28.555 €	+ 26.114 €	+ 24.270 €	+ 37.995 €	+ 1.824 €
DEDUCCIÓN DOBLE IMPOSICIÓN	- 30.968,62 €	- 37.031,20 €	- 43.663,70 €	- 40.083,11 €	- 43.717,89 €
BASE IMPONIBLE	619.255,38 €	713.838,80 €	743.454,30 €	388.071,89 €	488.092,11 €
CUOTA INTEGRA = DEUDA TRIBUTARIA	170.776,61 €	214.151,64 €	223.036,29 €	116.421,57 €	159.543,00 €

4.3.4 Elección entre empresa individual y sociedad.

Suponemos que el empresario tributa como si fuera una empresa individual y dicho empresario es soltero y sin hijos y además vive en Zaragoza.

En primer lugar, debemos determinar como se calculan los rendimientos de la actividad empresarial. Como la empresa no tributa por módulos y la cifra de negocio es de 7.735.104 € que es superior a los 600.000 € que reoge el artículo 30.1 de la LIRPF, la determinación del rendimiento neto será conforme al método de estimación directa.

Año 2012

Ingresos de explotación → 7.987.709 € (ER Art. 108 LIS)

Beneficio contable → 621.669 €

Correcciones → 650.224 € (Beneficio contable + Deterioro de créditos)

+ Deterioros de créditos = 28.555 €

BASE IMPONIBLE = BI previa = 650.224 € = BASE LIQUIDABLE GENERAL

Cuota Íntegra Estatal → 184.234,40 € [(BLG x Tarifa) – (MP x Tarifa)]

- BLG * Tarifa estatal = 184.891,15 €
- Mínimo personal * Tarifa estatal = 656,75 € (5.151 x 12,75%)

Cuota Íntegra Aragón → 135.738,35 € [(BLG x Tarifa) – (MP x Tarifa)]

- BLG * Tarifa Aragón = 136.356,47 €
- Mínimo personal * Tarifa Aragón = 656,75 € (5.151 x 12,75%)

Cuota Líquida Total → 319.972,75 €

Pagos fraccionados → 124.333,80 €

Cuota Diferencial → - 195.638,95 €

Tabla 4.18 Tributación en la CCAA de Aragón por los rendimientos de las actividades económicas. Año 2012

	SOLTERO	CASADO	CASADO CON HIJO	CASADO CON HIJO (Declaración Individual)
BASE IMPONIBLE GENERAL	650.224,00 €	650.224,00 €	650.224,00 €	650.224,00 €
BASE LIQUIDABLE GENERAL	650.224,00 €	646.824,00 €	646.824,00 €	650.224,00 €
CUOTA INTEGRA ESTATAL	184.234,40 €	183.197,40 €	182.963,31 €	184.117,35 €
CUOTA INTEGRA AUTONÓMICA	135.738,35 €	135.007,35 €	134.787,03 €	135.628,19 €
CUOTA LÍQUIDA TOTAL	319.972,75 €	318.204,75 €	317.750,34 €	319.745,55 €
PAGOS FRACCIONADOS	124.333,80 €	124.333,80 €	124.333,80 €	124.333,80 €
CUOTA DIFERENCIAL	195.638,95 €	193.870,95 €	193.416,54 €	195.411,75 €

Tabla 4.19 Tributación en la CCAA de Madrid por los rendimientos de las actividades económicas. Año 2012

	SOLTERO	CASADO	CASADO CON HIJO	CASADO CON HIJO (Declaración Individual)
BASE IMPONIBLE GENERAL	650.224,00 €	650.224,00 €	650.224,00 €	650.224,00 €
BASE LIQUIDABLE GENERAL	650.224,00 €	646.824,00 €	646.824,00 €	650.224,00 €
CUOTA INTEGRA ESTATAL	184.234,40 €	183.197,40 €	182.963,31 €	184.117,35 €
CUOTA INTEGRA AUTONÓMICA	135.004,62 €	134.277,02 €	134.064,04 €	134.898,13 €
CUOTA LÍQUIDA TOTAL	319.239,02 €	317.474,42 €	317.027,35 €	319.015,49 €
PAGOS FRACCIONADOS	124.333,80 €	124.333,80 €	124.333,80 €	124.333,80 €
CUOTA DIFERENCIAL	194.905,22 €	193.140,62 €	192.693,55 €	194.681,69 €

Como vemos, es más ventajosa la forma societaria de la empresa, tributando en el impuesto de sociedades que la forma de empresa individual tributando a través del IRPF como rendimiento de las actividades empresariales. Esto es debido a que el IRPF es un impuesto progresivo y como tal, grava más las rentas más elevadas.

No obstante, podría resultar más ventajosa la opción donde una de las partes de la renta se grava en el IRPF y la otra en el IS. Para ello, la empresa contrata al accionista como trabajador retribuyéndole con un salario. La retribución que obtiene es un gasto deducible para la empresa en el salario y por otra parte tributa en el IRPF como salario.

La situación óptima se dará cuando el sujeto soporte en IRPF un tipo marginal igual al tipo marginal que soporta en el IS (30%). Por lo tanto, sumando la escala estatal y autonómica del IRPF, obtenemos que a partir de 33.007,20 € las rentas en el IRPF se gravarán por encima del 30%.

Suponiendo que el empresario es soltero y tributa en Zaragoza, la situación impositiva óptima para el año 2012 sería:

Tabla 4.20 Comparación entre la tributación en IS y en el IRPF

		Tributa en IRPF	Tributa en IS	Situación Óptima
IRPF	Rendimientos	621.669 €	0 €	35.659 €
	Base Imponible General	621.669 €	0 €	33.007,19 €
	Base Liquidable General	621.669 €	0 €	33.007,19 €
	Cuota Integra Estatal	184.234,40 €	0 €	4.048,91 €
	Cuota Integra Autonómica	135.738,35 €	0 €	3.648,74 €
	Deuda Tributaria	319.972,75 €	0 €	7.697,65 €
<hr/>				
IS	Beneficio Contable	0 €	621.669 €	586.010 €
	Deterioro de créditos	0 €	28.555 €	28.555 €
	Base Imponible	0 €	650.224 €	557.455 €
	Cuota Íntegra	0 €	180.067,20 €	152.236,44 €
	Deuda Tributaria	0 €	180.067,20 €	152.236,44 €
<hr/>				
TOTAL		319.972,75 €	180.067,20 €	159.934,10 €

Este resultado óptimo se consigue, porque pasamos 35.659 € del IS al IRPF, es decir, hay 35.659 € que no tributan al 30% en el IRPF, sim que están sometidos a un menor gravamen en el IRPF.

Tabla 4.21 Situación impositiva óptima en el pago del IRPF y del IS en función de las circunstancias del sujeto en la CCAA de Aragón.

SITUACIÓN ÓPTIMA		SOLTERO	CASADO	CASADO CON HIJO	CASADO CON HIJO (Declaración Individual)
IRPF	Rendimientos	35.659 €	40.810,19 €	40.810,19 €	35.659 €
	Base Imponible General	33.007,19 €	40.810,19 €	40.810,19 €	33.007 €
	Base Liquidable General	33.007,19 €	33.007,19 €	33.007,19 €	33.007,19 €
	Cuota Integra Estatal	4.048,91 €	4.048,91 €	3.814,82 €	3.931,87 €
	Cuota Integra Autonómica	3.648,74 €	3.648,74 €	3.428,42 €	3.538,58 €
	Deuda Tributaria	7.697,65 €	7.697,65 €	7.243,24 €	7.470,45 €
IS	Beneficio Contable	586.010 €	580.859 €	580.859 €	586.010 €
	Deterioro de créditos	28.555 €	28.555 €	28.555 €	28.555 €
	Base Imponible	557.455 €	552.304 €	552.304 €	557.455 €
	Cuota Íntegra	152.236,44 €	150.691,14 €	150.691,14 €	152.236,44 €
	Deuda Tributaria	152.236,44 €	150.691,14 €	150.691,14 €	152.236,44 €
TOTAL		159.934,10 €	158.388,80 €	157.934,39 €	159.706,89 €

Tabla 4.22 Situación impositiva óptima en el pago del IRPF y del IS en función de las circunstancias del sujeto en la CCAA de Madrid

SITUACIÓN ÓPTIMA		SOLTERO	CASADO	CASADO CON HIJO	CASADO CON HIJO (Declaración Individual)
IRPF	Rendimientos	35.659 €	40.810,19 €	40.810,19 €	35.659 €
	Base Imponible General	33.007,19 €	40.810,19 €	40.810,19 €	33.007 €
	Base Liquidable General	33.007,19 €	33.007,19 €	33.007,19 €	33.007,19 €
	Cuota Integra Estatal	4.048,91 €	4.048,91 €	3.814,82 €	3.931,87 €
	Cuota Integra Autonómica	3.552,62 €	3.552,62 €	3.339,64 €	3.446,13 €
	Deuda Tributaria	7.601,53 €	7.601,53 €	7.154,47 €	7.378,00 €
IS	Beneficio Contable	586.010 €	580.859 €	580.859 €	586.010 €
	Deterioro de créditos	28.555 €	28.555 €	28.555 €	28.555 €
	Base Imponible	557.455 €	552.304 €	552.304 €	557.455 €
	Cuota Íntegra	152.236,44 €	150.691,14 €	150.691,14 €	152.236,44 €
	Deuda Tributaria	152.236,44 €	150.691,14 €	150.691,14 €	152.236,44 €
TOTAL		159.837,97 €	158.292,67 €	157.845,61 €	159.614,44 €

5. CONCLUSIONES

Como podemos observar en el desarrollo de la actividad empresarial, son múltiples las figuras impositivas a las que se ve afectada la empresa y por ello pueden existir diferentes estrategias optimizadoras.

En las figuras impositivas locales, no existe una estrategia optimizadora. Es cierto que al ser un impuesto municipal, hay municipios con unos menores tipos, o en una revisión catastral más antigua en el caso del IBI que permite soportar una menor deuda tributaria a la empresa. Pero no podríamos considerar que desplazarse a estos municipios sea una estrategia óptima. Porque la localización de la empresa es una parte fundamental en el desarrollo de su actividad. La empresa debe establecerse en el lugar que considere la misma más apropiado para desarrollar su actividad, bien sea por cercanía a materias primas, capacidad de contratar a trabajadores formados o infraestructuras. Por lo tanto, es difícil considerar como óptimo el cambio de localización de una empresa tomando en consideración únicamente los impuestos locales.

En las figuras impositivas autonómicas, no hemos podido realizar su liquidación por falta de datos. Pero podemos observar como en ambas comunidades la nota predominante son los impuestos dirigidos a proteger el medio ambiente. La razón es que las Comunidades Autónomas tienen competencia para regular sus propios impuestos, pero no pueden gravar situaciones que graven figuras estatales o municipales, por lo tanto las Comunidades Autónomas gravan la protección al medio ambiente puesto que es un área nada regulada fiscalmente por normas estatales y donde los entes locales no tienen competencia.

Por último los impuestos estatales. El IVA es un impuesto armonizado y por lo tanto, no existe ni una competencia fiscal entre Comunidades Autónomas ni una estrategia optimizadora dentro del marco legal del impuesto.

En el IRPF podemos apreciar las diferencias especialmente entre la declaración individual y la declaración conjunta. Vemos como es optimizador para un sujeto realizar una declaración conjunta en este caso, porque hemos supuesto que su cónyuge no

obtiene rentas ni la existencia de reducciones, puesto que en estos casos la declaración conjunta no podría no ser la optimizadora. El IRPF es un impuesto progresivo y por ello las rentas separadas de los cónyuges siempre van a tributar a un tipo inferior que la agregación de rentas, salvo el supuesto en donde uno de los cónyuges no perciba ninguna renta, en tal caso, la declaración conjunta sería la estrategia optimizadora.

Además en el IRPF vemos la diferencia entre los tipos impositivos de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comunidad Autónoma de Madrid. La existencia de unos tipos impositivos más bajos en la Comunidad Autónoma de Madrid, hace que sea óptimo para un sujeto ir a vivir a dicha Comunidad Autónoma, puesto que va a soportar una menor carga fiscal.

En el IS, con los datos disponibles para liquidar dicho impuesto, no existe una estrategia optimizadora, pero con unos datos más exactos se podría llegar a situaciones que permitieran minimizar el pago del impuesto. Este impuesto no es progresivo (salvo en la situación de ERD en donde hay dos tramos), por lo tanto la planificación fiscal se conseguiría vía aprovechar las reducciones y bonificaciones que ofrece la ley a la hora de realizar inversiones.

Otra posibilidad para optimizar el pago del IS es aprovechar que el IRPF tiene unos primeros tramos inferiores al tipo marginal del IS. Por lo tanto, el propietario de la empresa podría ser contratado por la sociedad y la cantidad que el reciba, tributa en el IRPF en la base imponible general como una renta procedente de la actividad empresarial, pero goza de ciertas reducciones como las rentas del trabajo. Por lo tanto, si se igualan los tipos marginales que soporta la empresa en el IS y los que soportaría el empresario por estas rentas del trabajo, la tributación global de la suma del empresario y la sociedad será menor. Más aún si el propietario aprovecha la competencia fiscal que existe en España y reside en Madrid.

6. BIBLIOGRAFÍA

DOMÍNGUEZ BARRERO, FÉLIX. (2014); *Introducción a la planificación fiscal*. Prensas Universitarias de Zaragoza. Zaragoza.

DOMÍNGUEZ BARRERO, FÉLIX y LÓPEZ LABORDA JULIO. (2001); *Planificación fiscal*. Ariel. Barcelona.

DOMÍNGUEZ BARRERO, FÉLIX y LÓPEZ LABORDA JULIO. (2013); *Sistema fiscal español*. Prensas Universitarias de Zaragoza. Zaragoza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (2014); *Manual práctico Renta 2013*. Catálogo oficial de publicaciones oficiales. Madrid.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (2012); *Manual práctico Sociedades 2012*. Aplicaciones gráficas e informáticas SA. Madrid

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL (2013) *Tributación autonómica. Medidas 2013*.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA (2013). *Ordenanza fiscal Nº 2. Ordenanza fiscal del IBI en Zaragoza*. Fecha de aprobación 23 de Diciembre de 2013. Publicación en el B.O.P. nº 295 de 26 de Diciembre de 2013.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA (2012). *Ordenanza fiscal Nº 3. Ordenanza fiscal del IAE en Zaragoza*. Fecha de aprobación 21 de Diciembre de 2012. Publicación en el B.O.P. nº 296 de 27 de Diciembre de 2012.

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD (2012). *Ordenanza fiscal Nº 3. Ordenanza fiscal del IBI en Calatayud*. Fecha de aprobación 29 de Octubre de 2012. Publicación en el B.O.P. el 24 de Diciembre de 2012.

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD (2012). *Ordenanza fiscal Nº 6. Ordenanza fiscal reguladora del IAE en Calatayud*. Fecha de aprobación 29 de Octubre de 2012. Publicación en el B.O.P. el 24 de Diciembre de 2012.

AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (2013). *Ordenanza reguladoras de los tributos s y precios públicos municipales 2013*. Fecha de entrada en vigor 1 de Enero de 2013.